



Consulta pública previa sobre el proyecto de orden ministerial por la que se establece la lista de las frutas y hortalizas frescas, que se comercialicen enteras y envasadas, exceptuadas de la obligación de ser presentadas a granel en la venta en el comercio minorista, según lo dispuesto en el artículo 7.4 a) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de orden que este Ministerio tiene intención de tramitar, para establecer la lista de las frutas y hortalizas frescas, que se comercialicen enteras y envasadas, exceptuadas de la obligación de ser presentadas a granel en la venta en el comercio minorista, según lo dispuesto en el artículo 7.4 a) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, cuyos aspectos más relevantes se detallan en este documento.

Esta consulta tiene como objetivo incrementar y mejorar la participación de los ciudadanos en los procesos de elaboración normativa impulsados por la Administración General del Estado, de manera que, tanto los ciudadanos potencialmente afectados por la futura norma, como las organizaciones y asociaciones interesadas, tengan la oportunidad de expresar su opinión con carácter previo a la elaboración del proyecto, enriqueciendo y facilitando así el proceso de elaboración normativa.

Con el objetivo de facilitar la participación en esta consulta pública previa, se facilita la siguiente información:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, cuyo objeto es establecer el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases con el objetivo de prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.

A tal fin, se establecen medidas destinadas, como primera prioridad, a la prevención de la producción de residuos de envases y, atendiendo a otros principios fundamentales, a la reutilización de envases, al reciclado y otras formas de valorización de residuos de envases y, por tanto, a la reducción de la eliminación final de dichos residuos, incluido la presencia de residuos de envases en la basura dispersa, con el objeto de contribuir a la transición hacia una economía circular.

Para la consecución de este objetivo prioritario de evitar la generación de residuos de envases, el real decreto contempla en su artículo 7 una serie de medidas de prevención y,

en particular, en el apartado a) del punto 4, establece que los comercios minoristas de alimentación adoptarán las medidas necesarias para presentar a granel aquellas frutas y verduras frescas que se comercialicen enteras.

Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, ni a las frutas y hortalizas que se envasen bajo una variedad protegida o registrada o cuenten con una indicación de calidad diferenciada o de agricultura ecológica, así como a las frutas y hortalizas que presentan un riesgo de deterioro o merma cuando se venden a granel.

Estas frutas y hortalizas exceptuadas por presentar un riesgo de deterioro o merma cuando se venden a granel deberán ser determinadas por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Este proyecto de orden ministerial tiene el objetivo de determinar dichas frutas y hortalizas que quedan exceptuadas de la obligación de venta a granel por presentar un riesgo de deterioro o merma.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Este proyecto normativo persigue establecer la lista de frutas y hortalizas exceptuadas de la obligación de venta a granel establecida en el apartado a) de artículo 7.4 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, por presentar un riesgo de deterioro o merma cuando se venden a granel.

La tramitación de esta norma resulta necesaria para que se comience a aplicar esta medida, garantizando, al mismo tiempo, que se aplica esta excepción contemplada en el propio real decreto, de tal forma que la medida resulte adecuada y proporcionada.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Es necesario aprobar esta norma ya que deriva de una obligación establecida en el apartado a) de artículo 7.4 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Como ya se ha referido, el objetivo principal de esta norma es establecer el listado de frutas y hortalizas exceptuadas de la obligación de ser presentadas a granel en la venta en el comercio minorista, cuando se presenten frescas y enteras en lotes de menos de 1,5 kilogramos, según lo dispuesto en el artículo 7.4 a) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, por presentar un riesgo de deterioro o merma.

En particular, los elementos fundamentales que plantea la regulación son:

- Establecer el listado de frutas y hortalizas concretas que quedan exceptuadas de la obligación de ser presentadas a granel cuando se comercialicen frescas y enteras en el comercio minorista de alimentación, por presentar un riesgo de deterioro o merma.
- Establecer el listado de aquellas frutas y hortalizas en las que se permitirá el empleo de cuerdas, cintas, gomas u otros sistemas de sujeción, con la única finalidad de permitir su venta agrupadas en forma de manojos o atadillos.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Este desarrollo normativo deriva de la obligación de determinar las frutas y hortalizas exceptuadas de la obligación de ser presentadas a granel en la venta en el comercio minorista, cuando se presenten frescas y enteras en lotes de menos de 1,5 kilogramos, según lo dispuesto en el artículo 7.4 a) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Esta obligación corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

En consecuencia, no existe alternativa a la regulación propuesta.

E) A MODO DE SUGERENCIA, SE PROPONE LA SIGUIENTE CUESTIÓN:

- ¿Qué observaciones tiene respecto al proyecto normativo planteado?